INFORME CPCUA N.º 62/2026

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD

AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Sevilla, 19 de noviembre de 2026.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA PROPUESTA TARIFARIA DEL TRANVÍA DE JAÉN.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006 por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía,comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de propuestas de tarifas del Tranvía de Jaén, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha remitido al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía la propuesta tarifaria del Tranvía de Jaén, con motivo de su próxima puesta en funcionamiento.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

SEGUNDA.- En la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 26 establece que, con carácter general, los precios públicos deben cubrir, como mínimo, el coste total de la prestación del servicio, considerando los costes directos e indirectos, incluidos los financieros, la amortización del inmovilizado y los necesarios para garantizar su mantenimiento y desarrollo.

Asimismo, el artículo 36 exige que toda propuesta de establecimiento de un nuevo precio público o de modificación de uno existente incorpore una memoria económico-financiera que incluya la identificación y características del servicio, la programación del gasto, la previsión de ingresos, un estudio analítico de los costes directos e indirectos y la justificación del importe propuesto.

Sin embargo, la documentación aportada no ofrece información suficiente para valorar estos extremos, ya que toma como referencia las tarifas vigentes de las líneas urbanas y metropolitanas de Jaén y las de los metros de Sevilla, Málaga y Granada.

De esta manera, el precio del billete univiaje se equipara al de otros sistemas ferroviarios andaluces, estableciéndose en 1,35 euros.

La utilización de las tarifas de otros sistemas de transporte como referencia no constituye, por sí misma, una justificación económica suficiente del precio propuesto. Para determinar si la tarifa resulta adecuada es necesario conocer los costes reales asociados a la prestación del servicio y los criterios económicos utilizados para establecer el importe que deben abonar las personas usuarias.

Es por ello que este Consejo considera necesario que el expediente debe completarse con una memoria económica detallada que permita conocer los fundamentos de la propuesta y comprobar la relación entre las tarifas, los costes efectivos de explotación y la financiación pública del servicio.

TERCERA.- El modelo tarifario propuesto contempla dos títulos de transporte: el título univiaje, propio del Tranvía de Jaén, y el título multiviaje, mediante la tarjeta de transporte del Consorcio, integrada en la red de transporte metropolitano de Jaén y en el resto de redes de transporte de Andalucía. Esta tarjeta, que puede ser anónima o nominativa para determinados colectivos, permite realizar transbordos entre los distintos modos y líneas integrados, hasta un máximo de cuatro etapas por viaje.

En relación con el modelo tarifario, cabe señalar que el precio del título univiaje, fijado en 1,35 euros, supone un incremento del 35 % respecto al billete ordinario del autobús urbano de Jaén, cuyo precio es de 1 euro. Esta diferencia

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

resulta significativa, especialmente si se tiene en cuenta que ambos medios de transporte prestan servicio en el mismo ámbito urbano.

Aunque las características específicas de cada servicio podrían justificar una diferencia de precios, sería conveniente que la memoria explicara los criterios que fundamentan esta disparidad y valorase la posibilidad de aproximar ambas tarifas.

Por otra parte, la propuesta contempla descuentos adicionales para las tarjetas nominativas dirigidos a determinados colectivos, como familias numerosas y jóvenes. Sin embargo, el estudio no concreta los porcentajes de bonificación aplicables, sino que se remite a las condiciones vigentes del Consorcio de Transportes Metropolitano de Jaén.

Por ello, se considera necesario que la documentación precise los colectivos beneficiarios, los porcentajes de descuento, los requisitos de acceso y las condiciones de aplicación, a fin de garantizar una información clara y transparente sobre las bonificaciones disponibles para las personas usuarias.

Asimismo, debería estudiarse la ampliación de las medidas de apoyo a otros colectivos con especiales dificultades económicas o de movilidad, como personas mayores, personas con discapacidad, desempleadas y personas en situación de vulnerabilidad económica.

CUARTA.- En relación con las bonificaciones aplicables a los títulos multiviaje, el estudio señala que la tarifa de la tarjeta de transporte del Consorcio, fijada en 0,82 euros para su utilización en el Tranvía de Jaén, se beneficia actualmente de una bonificación del 40 %, financiada conjuntamente por el Estado y la Junta de Andalucía, a razón de un 20 % cada uno, en aplicación del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre.

De este modo, el importe efectivo del viaje se reduce a aproximadamente 0,49 euros. No obstante, esta reducción está vinculada a la vigencia de dichas ayudas, cuya aplicación se contempla hasta el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, la tarifa que finalmente soportarán las personas usuarias a partir de esa fecha dependerá de que se mantengan o se establezcan nuevas medidas de bonificación.

Esta circunstancia debe tenerse en cuenta al valorar la accesibilidad económica del servicio, ya que el coste efectivo actual no está garantizado más allá del periodo de vigencia de las ayudas. En consecuencia, sería conveniente que se aclarase este carácter temporal y ofreciera información sobre el impacto

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

que tendría la eventual desaparición de las bonificaciones en el precio que deberán abonar las personas usuarias.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe a la propuesta tarifaria del Tranvía de Jaén. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

Firmado por MOYA GARCIA ISABEL MARIA - ***2533** el día 19/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es